



SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, me complace remitirle relación de acuerdos adoptados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2018.

Medina Sidonia, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde- Presidente

D. Manuel Fernando Macías Herrera

Sres. Tenientes de Alcalde:

2º Teniente de Alcalde

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

3º Tte. de Alcalde

Don Antonio de la Flor Grimaldi

4º Tte. de Alcalde

Doña Isabel Mª Quintero Fernández

5º Tte. de Alcalde

Doña Irene Cintas Araujo

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 9:30 horas del día 23 de noviembre de 2.018, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asisten:

1er. Tte. de Alcalde

D. Santiago Gutiérrez Ruiz

Secretaria General.:


Doña Cristina Barrera Merino

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	1/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2018, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de MAU nº 562/18. Licencia de obras en Bda. Juan XXIII B. 8 P. 7

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández y Dª Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Juan Jesús Cote García

Fecha de solicitud: 27.08.2018 (registro de entrada nº 2018006128).

Nº expediente: 562/2018.

Finalidad de la actuación: sustitución de tabique y colocación de tiro chimenea.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. Juan XXIII BLOQUE 8 PORTAL 7 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 4 promociones unitarias.

Presupuesto de ejecución material: 750 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.10.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/Dª Juan Jesús Cote García, licencia de obras para sustitución de tabique y colocación de tiro chimenea en Bda. Juan XXIII BLOQUE 8 PORTAL 7 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	2/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 750 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/397 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 750,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 22,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 22,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 22,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/397:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del área de MAU nº 598/18. Licencia de obras en C/ Noria, 12.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	3/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Andrés Peralta Fernández
Fecha de solicitud: 11.09.2018 (registro de entrada nº 2018006426), con posteriores subsanaciones.
Nº expediente: 598/2018.
Finalidad de la actuación: reparación de cubierta y humedades.
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Noria, 12 en Medina Sidonia.
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 2, según PERI de San José de Malcocinado.
Presupuesto de ejecución material: 580 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 05.11.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Andrés Peralta Fernández, licencia de obras para la reparación de cubierta y humedades en c/ Noria, 12 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:
. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 580 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/398 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 580,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	4/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 17,40 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 17,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 17,40 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/398:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.3.- Expediente del área de MAU nº 663/18. Licencia de obras en C/ Venezuela, C/ Castilla León, Avda. Castilla la Mancha, C/ Cristóbal Colón y Prado de Feria.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Redexis Gas S.A.

Fecha de solicitud: 03.10.2018 (registro de entrada nº 2018006986).

Nº expediente: 663/2018.

Finalidad de la actuación: instalación receptora común de gas para 16 viviendas en c/ Venezuela, 1, 2 y 3- c/ Castilla León 2 y 8; para 57 viviendas en c/ Castilla-La Mancha, 13 y 15 y c/ Cristóbal Colón, 67 y para 70 viviendas en la Avda. Prado de la Feria, 58.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Venezuela, 1, 2 y 3, c/ Castilla León 2, c/ Castilla-La Mancha, 13 y 15, c/ Cristóbal Colón, 67 y Avda. Prado de la Feria, 58 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: zonas de diferentes ordenanzas del Plan Parcial S.A.U. nº 6, zona residencial en bloque y residencial adosada.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	5/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Presupuesto de ejecución material: 18.005 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.10.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Las obras consisten en lo que se denomina instalación interior o instalación receptora de suministro de gas en las normas y reglamentos sectoriales que regulan el suministro de gas.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Redexis Gas S.A., licencia de obras para la instalación receptora común de gas para 16 viviendas en c/ Venezuela, 1, 2 y 3- c/ Castilla León 2 y 8; para 57 viviendas en c/ Castilla-La Mancha, 13 y 15 y c/ Cristóbal Colón, 67 y para 70 viviendas en la Avda. Prado de la Feria, 58 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 18.005 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/399 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 18.005,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 126,04 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 126,04 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 540,15 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 540,15 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 0,00 €

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	6/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/399:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expediente del área de MAU nº 679/18. Licencia de obras en Paraje Finca Pedregosillo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juan Antonio García Mongar
Fecha de solicitud: 08.10.2018 (registro de entrada nº 2018007069), con posterior subsanación.
Nº expediente: 679/2018.
Finalidad de la actuación: alambrado de finca.
Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca Pedregosillo, polígono 44, parcela 11 del catastro de rústica, finca registral nº 18.647 y 8.565 en Medina Sidonia.
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general.
Presupuesto de ejecución material: 6.225,50 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.11.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	7/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan Antonio García Mongar, licencia de obras para alambrado de finca en Paraje Finca Pedregosillo, polígono 44, parcela 11 del catastro de rústica, finca registral nº 18.647 y 8.565 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 6.225,50 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/400 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 6.225,50 €


- | | | | |
|----|--|----------|----------|
| 1. | TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS | | |
| | a. Cuota: | 43,58 € | |
| | b. Pagado en autoliquidación: | 43,56 € | |
| | c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: | | 0,02 € |
| 2. | ICIO (Tipo Impositivo: 3%) | | |
| | a. Cuota I.C.I.O.: | 186,77 € | |
| | b. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € | |
| | c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: | | 186,77 € |
| 3. | TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): | 186,79 € | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/400:

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	8/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del área de MAU nº 686/18. Licencia de ocupación de vivienda en Calle Basurto, 13-1º E

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández y Dª Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:

Solicitante: D/Dª María del Mar Macías Barcia.

Fecha de la solicitud: 10.10.2018, registro de entrada nº 2018007148.

Objeto: licencia de ocupación de vivienda unifamiliar.

Lugar: c/ Basurto, 13.E, referencia catastral 7888114TF3378N0004JK, finca registral nº 747 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud, documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, certificado técnico, justificante declaración catastral y pago de la tasa municipal.

nº expediente: 686/2018.

Superficie construida: 54,45 m².

PEM: 22.562,30 euros.

Consta en el expediente informe técnico favorable de la Arquitecto Municipal de fecha 12.11.2018.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero.- Conceder a D/Dª María del Mar Macías Barcia, licencia de ocupación de la vivienda unifamiliar sita en c/ Basurto, 13.E, referencia catastral 7888114TF3378N0004JK, finca registral nº 747 en Medina Sidonia.

Segundo.- El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de licencia de primera ocupación, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero.- Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/410 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Presupuesto de las obras 22.562,30 €
2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 33,84 €
3. Pagado en autoliquidación: 15,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 18,84 €

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	9/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/410:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del área de MAU nº 705/18. Licencia de obras en Avda. América.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Carmen Gloria Domínguez Berrocal
Fecha de solicitud: 17.10.2018 (registro de entrada nº 2018007288).
Nº expediente: 705/2018.
Finalidad de la actuación: reducción puerta de entrada y apertura hueco ventana.
Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de América en Medina Sidonia.
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza vivienda adosada del Plan Parcial S.A.U. nº 6.
Presupuesto de ejecución material: 400 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.10.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	10/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PRIMERO: Conceder a D/D^a Carmen Gloria Domínguez Berrocal, licencia de obras para reducción puerta de entrada y apertura hueco ventana en Avda. de América en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . La puerta deberá tener su apertura hacia el interior de la parcela.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 400 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/401 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 400,00 €


- | | | | |
|--|---------------|--------|--|
| 1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS | | | |
| a. Cuota: | 6,00 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 6,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: | | 0,00 € | |
| 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%) | | | |
| a. Cuota I.C.I.O.: | 12,00 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 3,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: | | 9,00 € | |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): | 9,00 € | | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/401:

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	11/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de MAU nº 706/18. Licencia de obras en C/ Resbala, 13

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Miguel García Gardón
Fecha de solicitud: 17.10.2018 (registro de entrada nº 2018007289).
Nº expediente: 706/2018.
Finalidad de la actuación: colocación de placa de ducha.
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Resbala, 13 en Medina Sidonia.
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del PEPRICH, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.
Presupuesto de ejecución material: 800 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.10.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Miguel García Gardón, licencia de obras para la colocación de placa de ducha en c/ Resbala, 13 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:
. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 800 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	12/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/402 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 800,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 24,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 24,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 24,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/402:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.8.- Expediente del área de MAU nº 712/18. Licencia de obras en Plaza de España, 6.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Amalia Soto Benítez
Fecha de solicitud: 22.10.2018 (registro de entrada nº 2018007385).
Nº expediente: 712/2018.
Finalidad de la actuación: reforma de cuartos de baño.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	13/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de España, 6 en Medina Sidonia.
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del PEPRICH, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha 224, nivel de protección C.
Presupuesto de ejecución material: 8.866,39 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.11.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Amalia Soto Benítez, licencia de obras para reforma de cuartos de baño en Plaza de España, 6 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:
 . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 8.866,39 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/403 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 8.866,39 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS		
a. Cuota:	62,06 €	
b. Pagado en autoliquidación:	62,06 €	
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)		
a. Cuota I.C.I.O.:	265,99 €	
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €	
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		265,99 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	265,99 €	

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	14/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/403:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.9.- Expediente del área de MAU nº 713/18. Licencia de obras en C/ Alamos, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Loreto Gimenez Moreno

Fecha de solicitud: 22.10.2018 (registro de entrada nº 2018007389).

Nº expediente: 713/2018.

Finalidad de la actuación: mejora, alicatado y solado de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alamos, 8 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del PEPRICH, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha 112, nivel de protección B2.

Presupuesto de ejecución material: 500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.11.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	15/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PRIMERO: Conceder a D/D^a Loreto Gimenez Moreno, licencia de obras para mejora, alicatado y solado de baño en c/ Álamos, 8 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:
 . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/404 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 500,00 €


- | | | | |
|--|----------------|---------|--|
| 1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS | | | |
| a. Cuota: | 6,00 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 6,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: | | 0,00 € | |
| 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%) | | | |
| a. Cuota I.C.I.O.: | 15,00 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: | | 15,00 € | |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): | 15,00 € | | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/404:

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	16/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.10.- Expediente del área de MAU nº 720/18. Licencia de obras en Bda. Constitución Bl. 9

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Redexis Gas S.A.

Fecha de solicitud: 24.10.2018 (registro de entrada nº 2018007447).

Nº expediente: 720/2018.

Finalidad de la actuación: acometida enterrada de gas natural.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. de la Constitución, bloque 9 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: terrenos de dominio público destinados a vial y espacios libres en zona de área de ordenanza nº 4 promociones unitarias.

Presupuesto de ejecución material: 2.512,52 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12.11.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Considerando que la actuación para la que se solicita licencia es una obra menor consistente en la apertura de zanja de 46 metros lineales para acometida de gas a bloque de viviendas, en terrenos de dominio público destinados a vial y espacios libres en zona de área de ordenanza nº4 promociones unitarias según el PGOU vigente.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Redexis Gas S.A., licencia de obras para acometida enterrada de gas natural en la Bda. de la Constitución, bloque 9 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Con anterioridad al inicio de las obras, deberá depositarse ante este Ayuntamiento la cantidad de 1.391,50 euros, en concepto de fianza para responder de la correcta reposición de pavimentos y servicios afectados.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	17/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 9 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.512,52 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/409 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.512,52 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS			
a. Cuota:	17,59 €		
b. Pagado en autoliquidación:	17,59 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €	
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)			
a. Cuota I.C.I.O.:	75,38 €		
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		75,38 €	
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	75,38 €		

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/409:

-	BANCO SANTANDER:	ES21 0030 4073 9008 7000 4271
-	UNICAJA:	ES82 2103 0631 7402 3223 4313
-	BBVA:	ES28 0182 7557 8702 0011 0958
-	LA CAIXA:	ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	18/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

2.11.- Expediente del área de MAU nº 733/18. Licencia de obras en C/ Cantabria,
4.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. José Cortés Moreno

Fecha de solicitud: 26.10.2018 (registro de entrada nº 2018007566).

Nº expediente: 733/2018.

Finalidad de la actuación: subir muros en patio trasero.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cantabria, 4 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza vivienda pareada del Plan Parcial S.A.U. nº 6.

Presupuesto de ejecución material: 624 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.11.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a José Cortés Moreno, licencia de obras para subir muros en patio trasero en c/ Cantabria, 4 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 624 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/405 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 624,00 €

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	19/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 18,72 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,72 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,72 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/405:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.12.- Expediente del área de MAU nº 736/18. Licencia de obras en Plaza de la Zapata, 3.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juan Manuel Pérez Carrasco.

Fecha de solicitud: 29.10.2018 (registro de entrada nº 2018007610).

Nº expediente: 736/2018.

Finalidad de la actuación: eliminación de rejilla y solado de hueco.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de la Zapata, 3 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del PEPRICH, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	20/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Presupuesto de ejecución material: 350 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07.11.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan Manuel Pérez Carrasco, licencia de obras para eliminación de rejilla y solado de hueco en Plaza de la Zapata, 3 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 350 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/406 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 350,00 €

- | | | | |
|---|---------|---------|--|
| 1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS | | | |
| a. Cuota: | 6,00 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 6,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: | | 0,00 € | |
| 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%) | | | |
| a. Cuota I.C.I.O.: | 10,50 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: | | 10,50 € | |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): | 10,50 € | | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	21/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/406:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES. PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de MAU nº 696/18 de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado P. 78 P. 27.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	22/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

“Visto el expediente sobre Protección de la Legalidad Urbanística (696/16) incoado al haberse comprobado la ejecución de una serie de obras sin las preceptivas licencias urbanísticas en finca rústica sita en Paraje San José de Malcocinado (Polígono 78, Parcela 27).

CONSIDERANDO QUE:

Primero.- La Jefatura de la Policía Local en Acta de Inspección Urbanística de fecha 17 de septiembre de 2016 denuncia la obra que describe como “*Construcción de piscina de unos 30 m², levantamiento de dos muros divisorios de unos 40x2 metros*”.

En la citada Acta no se identifica a ningún responsable. No obstante con fecha 8 de noviembre de 2016, se emite nuevo informe, en el que se identifica a Don Rafael Alba Coronil como titular de la parcela donde se han detectado los ilícitos.

Segundo.- Con fecha 13 de diciembre de 2016, se dicta resolución por el Teniente de Alcalde, delegado del área de urbanismo, que entre otras cuestiones, se ordenaba la inmediata suspensión de todas las obras sin licencia que se realizan por parte de Don Rafael Alba Coronil así como a todos los interesados, en la finca sita en Paraje San José de Malcocinado, Polígono 78, Parcela 27 del catastro conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren.

Tercero.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, el arquitecto técnico municipal, ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Según acta de inspección urbanística de la policía local de fecha 17/09/2016 por parte de D. Rafael Alba Coronil se ha ejecutado en parte de la parcela 27 del polígono 78 una piscina de 30 m² y levantado dos muros enfoscados y remate de albardilla prefabricada de hormigón en una longitud de 40 metros y altura de 2,00 metros.

La parcela se localiza en suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general, según el PGOU de Medina Sidonia.

Las obras denunciadas son actuaciones de parcelación y urbanización en suelo no urbanizable y por lo tanto son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística (art. 52, apartado b del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por D. 60/2010 de 16 de marzo).

Dichas actuaciones son ilegalizables dada la manifiesta incompatibilidad con el ordenamiento urbanístico.

Valor de las obras ejecutadas:

Piscina: 30 m² x 271,67 €/m² = 8.150,10 €. (Calculado conforma a módulos de la ordenanza municipal del impuesto de construcciones.)

Muros: 10.050, 51 €. (Conforme desglose que se adjunta)

TOTAL VALOR OBRAS EJECUTADAS: 18.200,61 €.”

Cuarto.- Con fecha 27 de enero de 2017 se presenta escrito por Don Rafael Alba Coronil en el que se expone que nada tiene nada que ver con las construcciones que se asignan.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	23/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Quinto.- Con fecha 16 de enero de 2017, se emite nuevo informe por la Policía Local en el que concluye que las obras objeto de expediente “no corresponden” a Don Rafael Alba Coronil, identificando a Don Juan Puya Montero como el verdadero titular de aquellas.

Así mismo se añade a la descripción de las obra detectadas, “una casa de 4,5 metros de ancha por unos 8 m de larga, salón-cocina, un dormitorio y un cuarto de baño, así como un porche de unos 8 metros de largo por 2 de ancho, todo ello terminado.”

Sexto.- Con fecha 19 de enero de 2017, se presenta escrito por Don Juan Puya Montero, en el que se reconoce la titularidad de la parcela donde se han detectado las actuaciones detectadas, y se anuncia que se está estudiando las edificaciones como asimilado a fuera de ordenación.

Séptimo.- Con fecha 28 de septiembre de 2017, el arquitecto técnico municipal, ha emitido informe con el siguiente contenido:

La normativa de aplicación es:

-Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).

-PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).

-Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (BOJA Nº66 DE 7/04/2010).

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Obras ejecutadas.

Consta en el expediente la construcción de una vivienda de 36 m² con porche de 16 m² (superficie construida vivienda 44 m²), una piscina de 32,00 m², y construcción de muro de 2 metros de alto por 30 de longitud.

INFORME TECNICO:

Las obras objeto de expediente se ubican en suelo no urbanizable de carácter natural o rural régimen general, según el PGOU vigente.

Las construcciones se localizan en una parcelación urbanística ilegal.

Las construcciones ejecutadas no están ligadas a la explotación agrícola-ganadera de la finca, tratándose de construcciones de uso residencial.

Conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, las obras realizadas son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística por cuanto resulta evidente por la propia clasificación y calificación urbanística de los terrenos sobre los que se asientan (parcelación sobre suelo no urbanizable) y por lo tanto no son legalizables.

El valor de dichas obras calculado conforme a la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones es : Vivienda: 44 m²x 532,99 €/m² =23.451,56 €.

Piscina: 32 m² x 271,67 €/m² = 8.693,44 €.


Muro: 60 m² x 60 €/m² = 3.600,00 €.

Total: 35.745,00 €.

Octavo.- Con fecha 11 de octubre de 2017 se emite informe jurídico.

RESULTANDO QUE:

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	24/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*


Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	25/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.


Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- No obstante lo anterior, para el caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística el artículo 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Ayuntamiento dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes

Decimosegundo.- Entre otros supuestos se entenderá que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

Decimotercero.- Sigue el citado artículo 52 puntualizando que el procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	26/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

Decimocuarto.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 78 Parcela 27), y que se han descritos en el presente como construcción de una vivienda de 36 m² con porche de 16 m² (superficie construida vivienda 44 m²), una piscina de 32,00 m², y construcción de muro de 2 metros de alto por 30 de longitud y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.

Segundo.- Conceder Audiencia al interesado, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Cuarto.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.”

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	27/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

7.2.- Expediente del área de MAU nº 251/17 de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en C/ Porvenir, 1.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sobre Protección de la Legalidad Urbanística (251/17) incoado al haberse comprobado la ejecución de obras consistente en la colocación de un tiro de chimenea de acero galvanizado en C/ Porvenir 1.

CONSIDERANDO QUE:

Primero.- Con fecha 26 de enero de 2017, se recibe informe de la Policía Local con número de salida de la Jefatura 75, en el mismo se da cuenta de unos hechos que se resumen en las molestias que causa en una vivienda, sita en el número 7 puerta 5 de la calle Porvenir, por el humo procedente de una chimenea instalada en un inmueble sito en el número 1 de la misma calle.

Segundo.- Con fecha 30 de mayo de 2017, se emite informe por parte del arquitecto técnico municipal que se manifiesta en los siguientes términos.

“En el informe de la policía local de fecha 25/01/2017 se pone de manifiesto la existencia de un tiro de chimenea en la vivienda sita en el nº1 de la calle Porvenir. En dicho informe se dice que la chimenea estaba en funcionamiento pero no se manifiesta en sentido de que si produce molestias o no al vecindario.

La vivienda se ubica en área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad.

Respecto de si el tiro de chimenea, que es un tubo galvanizado con sombrero es compatible o no con la ordenación urbanística vigente, resulta que el tiro de chimenea de forma general por encima de la altura máxima está permitido, según el art. 4.19 de la memoria de ordenación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, no obstante deberá responder a su adecuada integración en el entorno y a una ubicación que no suponga menoscabo sobre visuales o paisajes de interés.

El tiro de chimenea existente no está integrado en el entorno y supone un menoscabo visual y falta de ornato público.

Asimismo el art. 7.3.6 del PGOU vigente establece que cuando una instalación pueda alcanzar unas condiciones de seguridad insuficientes para si misma o para su entorno, se podrán imponer medidas correctoras para que se sitúen por debajo de los límites admisibles , pudiendo ordenar mientras tanto la suspensión de la actividad. En este caso si se acreditara de forma fehaciente la existencia de perjuicio a la vecindad por el funcionamiento de la chimenea, dicha instalación no cumpliría con la normativa urbanística de aplicación.

El tiro de chimenea instalado no es legalizable por cuanto no está adecuadamente integrado en el entorno, no cumple con unas adecuadas condiciones de ornato público y supone un menoscabo sobre visuales del paisaje urbano.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	28/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Valoración de las obras ejecutadas, consistentes en la instalación de un tubo de acero galvanizado para evacuación de humos de chimenea de una altura aproximada de tres metros con sombrerete: 150,00 €.

Tercero.- Con fecha 15 de septiembre de 2017 se emite informe jurídico.

RESULTANDO QUE:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	29/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Sexto.- La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Séptimo.- Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	30/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Segundo.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto técnico municipal en su informe de fecha 30 de mayo de 2017 las obras que se describen como instalación de tiro de chimenea en el inmueble sito en el nº 1 de la calle Porvenir, son incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarto.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

7.3.- Expediente del área de MAU nº 737/18 de actuaciones previas por inscripción de obra nueva en Paraje El Berrueco.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:


“Visto el expediente 737/18 iniciado por escrito recibido del Registro de la Propiedad sobre inscripción de obra nueva en Paraje El Berrueco, finca registral 10.207.

CONSIDERANDO QUE:

Primero.- Con fecha 29 de abril de 2018 y número 7.617, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	31/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2018 se emite informe por el Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo.

RESULTANDO QUE:

Primero.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en el artículo 176 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con el siguiente contenido:

“Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.

b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaria podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada, de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.


Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.”

Segundo.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	32/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	33/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinto.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	34/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	35/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS

17.1.- Expediente del área de MAU nº 715/17. Transmisión de licencia de apertura para la actividad de supermercado en Avda. Cádiz, local 2.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 715/2018):

A) Datos del titular de la licencia:
D. Vicente Guerrero Pérez.
Domicilio: c/ Goya, 4.
Localidad: Medina Sidonia


B) Datos de la actividad:
Actividad: supermercado.
Ubicación: Avda. de Cádiz, Local 2.
Fecha concesión: 12.06.1998.

C) Datos del nuevo titular:
José y Vicente Guerrero Pérez S.L., con C.I.F. nº B-11433331
Domicilio: c/ Goya, 6.
Localidad: Medina Sidonia

D) Datos de la solicitud de transmisión.
Fecha: 23.10.2018.

Documentación aportada: documento de cesión y de comunicación previa, la licencia de apertura vigente, acreditación de la personalidad de los titulares, justificante del pago de la tasa, justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del nuevo titular.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	36/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 08.11.2018.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de supermercado en la Avda. de Cádiz, Local 2 en Medina Sidonia, concedida con fecha 12.06.1998 a D. Vicente Guerrero Pérez a favor de José y Vicente Guerrero Pérez S.L., con C.I.F. nº B-11433331, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2018/5/52 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1.	Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura	52,40 €
2.	Pagado en autoliquidación:	52,40 €
3.	TOTAL LIQUIDACION (1-2):	0,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/5/52:

-	BANCO SANTANDER:	ES21 0030 4073 9008 7000 4271
-	UNICAJA:	ES82 2103 0631 7402 3223 4313
-	BBVA:	ES28 0182 7557 8702 0011 0958
-	LA CAIXA:	ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	37/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

18.1.- Expediente del área de MAU nº 811/17. Orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Dr. Thebussem, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución iniciado de oficio, sobre el inmueble sito en C/ Doctor Thebussem, 3 Expte. Nº 811/17.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

1. Datos catastrales del inmueble afectado por la orden de ejecución que se obtienen del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles y se comprueba que el inmueble de referencia catastral 7790006TF3379S0002GK pertenece a D^a Margarita Lozano Jiménez.

2. Diligencia de instrucción del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2017.

3. Informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de diciembre de 2017 el cual se transcribe a continuación:

“El edificio sito en el nº3 de la calle Dr. Thebussem se encuentra incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad, con nivel de catalogación C, ficha nº299.

Las fachadas del edificio presentan un estado de deterioro visible: suciedad, desconchones y mal estado generalizado de la pintura, por lo que no reúne unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato públicos.

Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato y salubridad son la limpieza de la fachada, reparación de desconchones y pintado de la misma, siendo el presupuesto estimado de las obras de 3.670,95 €, según desglose al dorso, y estableciéndose un plazo para el inicio de las actuaciones de un mes y un plazo de ejecución de un mes..”

4. Informe del técnico del área de urbanismo y medio ambiente de fecha 22 de diciembre de 2017

5. Providencia del Sr. Teniente Alcalde de fecha 7 de febrero de 2018 con el siguiente contenido:

“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	38/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Dicha providencia se notifica con fecha 15 de febrero de 2018.

6. Informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2018

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,

“1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.


c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.

2. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.

3. El límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios en cumplimiento del deber legal de conservación de las edificaciones se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original, en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio.

4. La Administración competente podrá imponer, en cualquier momento, la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	39/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente, sustituyendo ésta al titular o titulares del inmueble o inmuebles y asumiendo la facultad de edificar o de rehabilitarlos con cargo a aquéllos, o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.”

Segundo.- Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que “1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4. Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde (...).”

Tercero.- Con arreglo al artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre citada, apartado 1, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	40/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

El apartado 2 de dicho precepto dispone que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 17 de junio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ordenar a Doña Margarita Lozano Jiménez y a todos los propietarios la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato y salubridad son la limpieza de la fachada, reparación de desconchones y pintado de la misma.
- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 3.670,95 euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de un mes.

SEGUNDO: Apercibir a Doña Margarita Lozano Jiménez y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	41/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”

18.2.- Expediente del área de MAU nº 295/18. Orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Arrieros, 16

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución iniciado de oficio, sobre el inmueble sito en C/ Arrieros 16, Expte. N^o 295/18.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

PRIMERO: Con fecha 25 de mayo de 2018, se dicta providencia en la que se solicita informe al arquitecto técnico municipal ante la posibilidad de que el inmueble/solar sito en C/ Arrieros nº 16, no reuniera unas mínimas condiciones de ornato.

SEGUNDO: Se incorporan los datos catastrales del inmueble obtenidos del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 7989003TF3378N0001RG cuya titularidad resulta ser la Dirección General del Patrimonio del Estado.


TERCERO: Informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de junio de 2018 el cual se transcribe a continuación:

*“Se trata de un solar de 322,00 m² con cerramiento de muro de mampostería sin pintar donde proliferan los arbustos, hierbas y matorros.
El inmueble no presenta unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato públicos, siendo las actuaciones necesarias para su adecuación dentro de unas normales condiciones las siguientes:
- Pintado del muro de cerramiento del solar, previa preparación del soporte, mediante regularización del revestimiento.
- Limpieza y tratamiento hierbas y maleza del solar.
Para dicha actuación se estima un presupuesto de 650,00 €, un plazo de ejecución de una semana y un plazo para el inicio de un mes.”*

CUARTO: Informe del técnico del área de urbanismo y medio ambiente de fecha 29 de junio de 2018.

QUINTO: Decreto del Sr. Alcalde de fecha 10 de julio de 2018 con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	42/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Dicho decreto se notifica con fecha 24 de julio de 2018.

SEXTO: Informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 21 de noviembre de 2018.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,

“1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.

2. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.

3. El límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios en cumplimiento del deber legal de conservación de las edificaciones se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original, en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio.

4. La Administración competente podrá imponer, en cualquier momento, la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	43/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente, sustituyendo ésta al titular o titulares del inmueble o inmuebles y asumiendo la facultad de edificar o de rehabilitarlos con cargo a aquéllos, o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.”

Segundo.- Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que *“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.*

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4. Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde (...).”

Tercero.- Con arreglo al artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre citada, apartado 1, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Quando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	44/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

El apartado 2 de dicho precepto dispone que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 17 de junio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ordenar a la Dirección General del Patrimonio del Estado y a todos los propietarios la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:


- Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato y salubridad, son el Pintado del muro de cerramiento del solar, previa preparación del soporte, mediante regularización del revestimiento y la Limpieza y tratamiento hierbas y maleza del solar.
- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 650 euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de un mes.

SEGUNDO. Apercibir a la Dirección General del Patrimonio del Estado y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras

45

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	45/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

- La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”

18.3.- Expediente del área de MAU nº 533/18. Orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en camino Fuente de los Naranjos

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución iniciado sobre el deficiente estado del vallado colindante con el camino publico Fuente de los Naranjos, Expte. Nº 533/18.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

PRIMERO: Denuncia de un vecino del municipio con fecha 13 de agosto de 2018 en el que se da cuenta del estado y el peligro que supone un vallado colindante con el camino publico de la Fuente de los Naranjos.

SEGUNDO: Informe de la Policía Local con fecha 15 de octubre de 2018 en el que se expone “... en el carril de Santa Ana frente a la ermita de dicho lugar observando justamente enfrente, como en el talud se encuentra un tunar a punto de desprenderse al igual que el muro que lo sustenta, que dicho muro se encuentra en la finca denominada la Aurora. Que se debería actuar en la zona ya que la posibilidad de desprendimiento puede afectar a terceros, debido que por esta zona existe continuo paso de vecinos que residen en parcelas colindantes a la afectada.”

TERCERO: Informe del arquitecto técnico municipal con fecha 5 de noviembre de 2018 con el siguiente contenido:

“Al objeto de dar cumplimiento a la providencia emitida por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, de fecha 26/10/18, en relación con el informe de la policía local de fecha 10/10/18 en el que se pone de manifiesto el mal estado en el que se encuentra un muro y las tunas que sirven de límite a la parcela 37 polígono 20 del catastro de rústica, realizada visita al lugar en el día de la fecha, SE INFORMA:

- Que en tramo de la parcela que da al camino de la Fuente de los Naranjos o Camino de Santa Ana existe un muro de mampostería en mal estado desplomado hacia el camino y con peligro de que se derrumbe. Dicho tramo tiene una longitud aproximada de 30 metros, si bien el muro ocupa menos longitud por cuanto algunos trozos del mismo se han venido cayendo meses atrás.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	46/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- Que el tramo siguiente que da a una hijuela de acceso a otras propiedades, con una longitud aproximada de 70 metros, la linde está formada por un talud de tierras y los restos de tunas o chumberas afectadas por hongos y que se vienen cayendo sobre dicho camino.

A la vista del estado del muro existe peligro o riesgo de su caída hacia el camino público, por lo que se debería actuar a la mayor celeridad posible.

Las actuaciones precisas son la demolición controlada de dicho muro mediante retroexcavadora, ejecutando un talud con menor pendiente, así como la retirada de los restos de las tunas en toda la linde al camino y reposición de la cuneta tapada por las tierras caídas, con retirada de escombros y tierras a vertedero. Se estima un presupuesto para dicha actuación, iva incluido, de 4.779,50 €. (cinco jornadas de retroexcavadora, camión volquete y un oficial de obras)”

CUARTO: Se incorporan al expediente los datos catastrales del inmueble afectado por el orden de ejecución que se obtienen del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles y se comprueba que el inmueble de referencia catastral 11023A020000370000ZW pertenece a D^a María del Carmen Moreno Carrera.

QUINTO: Informe del técnico del área de urbanismo y medio ambiente de fecha 9 de noviembre de 2018.


Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el suelo que sea rural, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	47/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 17 de junio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

SEGUNDO.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- No obstante lo anterior y habida cuenta del peligro que sobre la seguridad pública se ha puesto de manifiesto, tanto por la Policía Local como el arquitecto técnico municipal, se deberá proceder con carácter inmediato y urgente a adoptar las actuaciones que se consideren oportunas por los servicios municipales correspondientes para eliminar el peligro descrito.”

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.


De conformidad con lo previsto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986 finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, pasan a tratarse los siguientes asuntos de urgencia:

20.1.- Expediente del área económica. Concesión de subvención directa nominativa en Presupuesto 2018 a la Asociación “Sostén Teatro”

El Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda justifica la urgencia explicando que considerando que se trata de una subvención cuyo pago se produce tras la aprobación del convenio y que financia la actividad ordinaria de la asociación y que las actividades programadas para este año ya han dado comienzo, y considerando que estas actividades que realizan dependen en gran medida de la subvención municipal, considera conveniente no retrasarla a la próxima reunión de la Junta de Gobierno.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo..

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	48/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

Desde el Área de Cultura se insta a la suscripción y aprobación del borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación Sosten Teatro para el periodo correspondiente al curso escolar 2018/2019.

En este sentido, el citado Convenio tiene por objeto colaborar a través de subvención en la consecución de los fines de la Asociación que son divulgar la actividad teatral entre los jóvenes y la sociedad en general, desarrollar la capacidad artística entre los/as jóvenes a partir del teatro, trabajar las destrezas que el teatro aporta a la vida cotidiana, representar obras teatrales con dignidad y respeto a la tradición teatral para generar entusiasmo por el teatro entre jóvenes, niños y adultos.

Esta subvención está incluida dentro de la línea 6 de Atenciones culturales y festivas regulada en el artículo 5 la Ordenanza general de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Este Convenio, viene a cumplir lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, ya que se trata de Subvención de carácter nominativo, puesto que se recoge en el Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2018, con una aplicación presupuestaria específica para ello, haciendo de esta forma posible la concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, debiendo instrumentarse con el correspondiente Convenio.

Visto el informe de la Técnico del Área de Cultura de fecha 22 de noviembre de 2018 justificando el gasto por el interés público y social de las actividades que desarrolla la Asociación.


Conocido el informe de la Secretaría General de fecha 22 de noviembre de 2018 en el que se indica que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia y el resto de la legislación aplicable.

Conocido el informe de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2018, en el que se indica la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 3.000 euros recogido en la aplicación presupuestaria en la que se encuentra nominativamente recogido el crédito en el presupuesto municipal para 2018.

Y que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, PROPONGO:

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	49/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PRIMERO.- Conceder a la Asociación SOSTEN TEATRO con CIF G-11887452 una subvención por importe de 3.000 euros, con el objeto de canalizar las actividades teatrales, potenciarlas y promoverlas, colaborando en los programas y ciclos teatrales.

SEGUNDO.- Imputar el presente gasto a la aplicación presupuestaria 334.48903 del presupuesto 2018 "SUBV. ASOC. SOSTEN TEATRO"

TERCERO.- Aprobar el borrador de Convenio mencionado en todos sus términos, como instrumento en el que debe quedar reflejado los objetivos y acuerdos entre ambas entidades.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento, así como adoptar las resoluciones que resulten pertinentes para llevar a buen término el acuerdo.

QUINTO.- Remitir este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos advirtiéndoles que la subvención otorgada deberá destinarse a la finalidad para la que se concede, y que se deberá justificar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada debiendo presentar en el Área Económica memoria justificativa acompañada de originales o copias autenticadas de nóminas o facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a dicha subvención, recordando que el incumplimiento del mismo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

SEXTO.- Dar cuenta al Área de la Intervención General a los efectos oportunos.

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA Y LA ASOCIACIÓN SOSTEN TEATRO

En la Casa Consistorial de la ciudad de Medina Sidonia, a de de 2018

REUNIDOS


De una parte Don Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la Plaza de España s/n.

De otra parte Don José Aurelio Martín Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. nº 46.834.147-Y, con residencia habitual en Cádiz y efectos de notificaciones en la Calle General Morla nº 1 2º planta, 11003 en representación de la Asociación Sostén Teatro, CIF G-11887452.

Doña Cristina Barrera Merino, funcionaria de administración local con habilitación nacional Secretaria de la Corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública del art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscripción del presente Convenio y en su virtud lo otorgan con arreglo a los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	50/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Asociación Sostén Teatro se constituye como Asociación de carácter cultural, inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales con el número 115. En el ámbito de actuación de la Asociación se hallan los siguientes fines:

1. *Divulgar la actividad teatral entre los jóvenes y la sociedad en general.*
2. *Desarrollar la capacidad artística entre los/as jóvenes a partir del teatro*
3. *Trabajar las destrezas que el teatro aporta a la vida cotidiana.*
4. *Representar obras teatrales con dignidad y respeto a la tradición teatral.*
5. *Generar entusiasmo entre jóvenes, niños y adultos para forjar personas sólidas y capaces.*
6. *Organización de eventos teatrales.*

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación Sostén Teatro tienen como objetivo común la divulgación de la cultura entre la juventud asidonense, especialmente la actividad teatral .

TERCERO: La ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye en su artículo 25.2.m a los municipios competencias en materia de “ promoción de la cultura y equipamientos culturales” teniendo el Ayuntamiento de Medina Sidonia creada, en sintonía con dicha previsión legal, la Delegación Municipal de Cultura, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde de fecha 16 de julio de 1.999.

CUARTA Ambas partes, Ayuntamiento y Asociación Sostén Teatro han considerado conveniente y necesario la potenciación de actividades teatrales mediante la suscripción de un Convenio que canalice dichas actividades, actuando el Excmo. Ayuntamiento como ente promotor de la cultura y ciclos de actividades teatrales.

Sobre la base de los antecedentes expuestos las partes participantes convienen el otorgamiento del presente acuerdo en base a las siguientes:

CLÁUSULAS.

1. **Los órganos que celebran el convenio:** Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación SOSTEN TEATRO
2. **La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.** La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y la asociación que actúa a través de su presidente
3. **La competencia que ejerce la Administración.** LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en materia de “ promoción de la cultura y equipamientos culturales”

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	51/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 17 recoge como competencia municipal el la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura

- 4. Objeto del convenio.** *Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención de 3.000 € por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia a la Asociación SOSTEN TEATRO para el desarrollo de sus objetivos. Esta subvención se concede con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia Asociación pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades.*

5. Obligaciones de las partes

5.1 Obligaciones de la entidad beneficiaria

- Como contraprestación al otorgamiento de esta subvención la ASOCIACION SOSTEN TEATRO se compromete a fomentar la inserción de los ciudadanos de Medina Sidonia , especialmente la juventud, en el ambito teatral.*
- Igualmente se compromete a llevar a cabo una serie de actuaciones que con carácter mínimo y con independencia de que se fijen con carácter singular otros programas concretos, se referirá a los siguientes eventos:*
 - Conferencias de autores y obras teatrales.*
 - Montaje de la obra Aisla2.*
 - Montaje de la obra los él.*
 - Montaje de la obra ff.*
 - Montaje de la obra Mirada Indiferente.*
 - Montaje de la obra Peligrosa conexión.*
 - Montaje de obras cortas.*
 - Colaboración con el IES Sidón y todo su alumnado en proyectos comunes.*

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el [artículo 13](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la [Ley Orgánica 3/2015](#), de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*


b) *Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula cuarta del objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.*

c) *Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes desde su concesión, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*

d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.*

52

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	52/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente, considerándose que los mismos dependerán a todos los efectos de la citada Asociación.

f) Justificación de la subvención. La Asociación se obliga a presentar **en el plazo de 3 meses** desde la finalización de las actividades subvencionadas justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida mediante la presentación en el Registro de este Ayuntamiento de los documentos que se señalan a continuación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

- Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

g) Reintegro de la subvención. Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II ([arts. 36 a 43](#)) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

5.2 Obligaciones del Ayuntamiento

--El Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete al pago de la subvención conforme a lo dispuesto en la cláusula de financiación.

--El Ayuntamiento se compromete a ceder a la Asociación el uso de las instalaciones del Teatro Miguel Álvarez Mihura, en días y horas previamente consensuados con el Área de Cultura, al objeto de poder llevar a cabo ensayos y representaciones teatrales. Igualmente el Ayuntamiento favorecerá la publicidad y difusión de los eventos.

--El Ayuntamiento de Medina Sidonia no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	53/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

6. Financiación.

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención de 3.000 euros en el ejercicio 2018.

El importe de la subvención concedida se abonará una vez sea firmado este Convenio de colaboración y con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48903 del presupuesto 2018 "SUBV.ASOC. SOSTEN TEATRO"

7. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias.

8. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

La Resolución del convenio debe tramitarse previa audiencia de la parte contraria. En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones del convenio por el beneficiario de la subvención conlleva el reintegro de la subvención

9. Régimen de modificación del convenio. *La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

10. El plazo de vigencia. *Se formaliza este convenio para el periodo que abarca el curso escolar 2018/2019 teniendo por tanto efectos retroactivos.*


11. Causas de extinción del convenio. *El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la potestad de resolver unilateralmente el presente acuerdo en el caso de que se aprecie objetivamente que las finalidades perseguidas no se cumplen adecuadamente, así como cuando se apreciare una desviación injustificada de las cantidades asignadas a otros fines no previstos. No obstante con anterioridad a la toma de cualquier decisión al respecto, se dará trámite de audiencia a la Asociación, dando cuenta de la posibilidad de rescisión unilateral del convenio y reintegro de la subvención.*

12. Cesión de datos. *Todas las partes se comprometen a la cesión de datos de las personas beneficiarias de este proyecto .*

En este sentido, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 6º de la L.O. 15/99 de Protección de Datos, para la cesión o comunicación de datos de carácter personal a terceros distintos del interesado es necesario "el consentimiento previo del interesado", así como que dicha cesión o comunicación se lleve a cabo única y exclusivamente para "el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y cesionario".

Para ello, todo solicitante deberá firmar, junto con la solicitud correspondiente, un modelo de documento en virtud del cual "presta consentimiento expreso" para la cesión o comunicación de datos entre ambos organismos.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	54/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

13. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo..

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de Cádiz con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieran.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. de Alcalde D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

20.2.- Expediente del área económica. Concesión de subvención directa nominativa en Presupuesto 2018 a la Unión Musical Asidonense

El Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda justifica la urgencia explicando que considerando que se trata de una subvención cuyo pago se produce tras la aprobación del convenio y que financia la actividad ordinaria de la asociación y que las actividades programadas para este año ya han dado comienzo, y considerando que estas actividades que realizan dependen en gran medida de la subvención municipal, considera conveniente no retrasarla a la próxima reunión de la Junta de Gobierno.


Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo..

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Desde el Área de Cultura se insta a la suscripción y aprobación del borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación Unión Musical Asidonense para el periodo 01/01/2018 a 31/12/2019

En este sentido, el citado Convenio tiene por objeto colaborar a través de subvención en la consecución de los fines de la Asociación que son fomentar la inserción de los ciudadanos de Medina Sidonia en la cultura de la música y ponerla al alcance de todos ellos mediante la dirección y gestión de la Escuela de Música de Medina Sidonia. Subvención incluida dentro de la línea 6 de Atenciones culturales y

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	55/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

festivas regulada en el artículo 5 la Ordenanza general de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Este Convenio, viene a cumplir lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, ya que se trata de Subvención de carácter nominativo, puesto que se recoge en el Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2018, con una aplicación presupuestaria específica para ello, haciendo de esta forma posible la concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, debiendo instrumentarse con el correspondiente Convenio.

Visto el informe de la Técnico del Área de Cultura de fecha 22 de noviembre de 2018 justificando el gasto por el interés público y social de las actividades que desarrolla la Asociación.

Conocido el informe de la Secretaría General de fecha 22 de noviembre de 2018 en el que se indica que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia y el resto de la legislación aplicable.

Conocido el informe de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2018, en el que se indica la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 11.000 euros recogido en la aplicación presupuestaria en la que se encuentra nominativamente recogido el crédito en el presupuesto municipal para 2018.

Y que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia.


En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación UNION MUSICAL ASIDONENSE con CIF G11349941 una subvención por importe de 11.000 euros, con el objeto de canalizar las actividades musicales, potenciarlas y promoverlas, colaborando en la cultura y programas y ciclos de actividades musicales de Medina Sidonia, así como en el desarrollo de la Escuela de Música en el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Imputar el presente gasto a la aplicación presupuestaria 2018/334.48901 "SUBV. UNION MUSICAL ASIDONENSE" por un importe de 11.000 euros para el año 2018.

TERCERO.- Aprobar el borrador de Convenio mencionado en todos sus términos, como instrumento en el que debe quedar reflejado los objetivos y acuerdos entre ambas entidades.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	56/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento, así como adoptar las resoluciones que resulten pertinentes para llevar a buen término el acuerdo.

QUINTO.- Remitir este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos advirtiéndoles que la subvención otorgada deberá destinarse a la finalidad para la que se concede, y que se deberá justificar antes del 31 de marzo de 2019 debiendo presentar en el Área Económica memoria justificativa acompañada de originales o copias autenticadas de nóminas o facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a dicha subvención, recordando que el incumplimiento del mismo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

SEXTO.- Dar cuenta al Área de la Intervención General a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA Y LA ASOCIACION "UNION MUSICAL ASIDONENSE".

En la Casa Consistorial de la ciudad de Medina Sidonia a ... de de 2018

REUNIDOS

De una parte Don Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la Plaza de España s/n.

De otra parte D. Francisco Javier Fernández Borrego, mayor de edad, con DNI nº 44.051.189W actuando en calidad de Presidente de la Asociación denominada "Union Musical Asidonense" con CIF G11349941.

Doña Cristina Barrera Merino, funcionaria de administración local con habilitación nacional Secretaria de la Corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública del art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscripción del presente Convenio y en su virtud lo otorgan con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES


PRIMERO: *La Unión Musical Asidonense (en adelante U.M.A.) se constituye como Asociación de carácter cultural, inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales con el número 11.*

SEGUNDO: *el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la U.M.A. tienen como objetivo común el "fomento de la música en general" y la promoción de la Escuela de Música de Medina Sidonia.*

TERCERO: *La ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye en su artículo 25.2.m a los municipios competencias en materia de "promoción de la cultura y equipamientos culturales" teniendo el Ayuntamiento de*

57

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	57/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Medina Sidonia creada, en sintonía con dicha previsión legal, la Delegación Municipal de Cultura, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde de fecha 16 de julio de 1.999.

CUARTA Ambas partes, Ayuntamiento y U.M.A. han considerado conveniente y necesario la potenciación de actividades musicales mediante la suscripción de un Convenio que canalice dichas actividades, actuando el Excmo. Ayuntamiento como ente promotor de la cultura, de programas y ciclos de actividades musicales, así como del desarrollo de la Escuela de Música.

Sobre la base de los antecedentes expuestos las partes participantes convienen el otorgamiento del presente acuerdo en base a las siguientes

CLÁUSULAS.

1. **Los órganos que celebran el convenio:** Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación UNION MUSICAL ASIDONENSE
2. **La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.** La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y la asociación que actúa a través de su presidente
3. **La competencia que ejerce la Administración.**
LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en materia de “promoción de la cultura y equipamientos culturales”
LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 17 recoge como competencia municipal la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura
4. **Objeto del convenio.** Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención de 11.000 € anuales por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia a la Asociación UNION MUSICAL ASIDONENSE para el desarrollo de sus objetivos.
Esta subvención se concede con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia Asociación pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades.
5. **Obligaciones de las partes**
 - 5.1 **Obligaciones de la entidad beneficiaria**
 - Como contraprestación al otorgamiento de esta subvención la U.M.A. se compromete a fomentar la inserción de los ciudadanos de Medina Sidonia en la cultura de la música y ponerla al alcance de todos ellos mediante la dirección y gestión de la Escuela de Música de Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	58/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- *Igualmente se compromete a prestar los servicios de su banda de música dentro de un programa de actuaciones que con carácter mínimo y con independencia de que se fijen con carácter singular otros programas concretos, se referirá a los siguientes eventos:*
 - *Inauguración de la Feria de Primavera y Acto de Coronación.*
 - *Feria de San Fermín de los Badalejos*
 - *Concierto en la programación de verano.*
 - *Concierto en las Jornadas de Puertas Abiertas.*
 - *Concierto de Fin de Año.*
 - *Concierto de Santa Cecilia*
- *Asimismo, la U.M.A. se compromete a llevar a cabo “conciertos pedagógicos” en los distintos centros escolares del municipio, una actividad que será organizada por la Delegación Municipal de Cultura.*
De la misma forma ambas partes podrán acordar el desarrollo de otras actuaciones extraordinarias.

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*

b) *Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula cuarta del objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.*

c) *Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes desde su concesión, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*

d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.*

e) *En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente, considerándose que los mismos dependerán a todos los efectos de la citada Asociación.*

f) *Justificación de la subvención. La Asociación se obliga a presentar antes del 31 de marzo de 2019 justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida mediante la presentación en el Registro de este Ayuntamiento de los documentos que se señalan a continuación:*

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	59/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

- Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

g) Reintegro de la subvención. Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

5.2 Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete al pago de la subvención conforme a lo dispuesto en la cláusula de financiación.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente.

6. Financiación.

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 11.000 euros en el ejercicio 2018.

El importe de la subvención concedida se abonará una vez sea firmado este Convenio de colaboración y con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48901 del presupuesto 2018 "SUBV.UNION MUSICAL ASIDONENSE"

7. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias.

8. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

La Resolución del convenio debe tramitarse previa audiencia de la parte contraria. En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones del convenio por el beneficiario de la subvención conlleva el reintegro de la subvención

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	60/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

9. Régimen de modificación del convenio. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

10. El plazo de vigencia. Se formaliza este convenio para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 teniendo por tanto efectos retroactivos.

Queda subordinado el pago importe del ejercicio 2019 al crédito que se consigne y autorice en el presupuesto de dicho ejercicio una vez sea aprobada la prórroga de este Convenio para el ejercicio 2019, en su caso.

11 Causas de extinción del convenio. El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la potestad de resolver unilateralmente el presente acuerdo en el caso de que se aprecie objetivamente que las finalidades perseguidas no se cumplen adecuadamente, así como cuando se apreciare una desviación injustificada de las cantidades asignadas a otros fines no previstos. No obstante con anterioridad a la toma de cualquier decisión al respecto, se dará trámite de audiencia a la Asociación, dando cuenta de la posibilidad de rescisión unilateral del convenio y reintegro de la subvención.

12. Cesión de datos. Todas las partes se comprometen a la cesión de datos de las personas beneficiarias de este proyecto .

En este sentido, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 6º de la L.O. 15/99 de Protección de Datos, para la cesión o comunicación de datos de carácter personal a terceros distintos del interesado es necesario “el consentimiento previo del interesado”, así como que dicha cesión o comunicación se lleve a cabo única y exclusivamente para “el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y cesionario”.

Para ello, todo solicitante deberá firmar, junto con la solicitud correspondiente, un modelo de documento en virtud del cual “presta consentimiento expreso” para la cesión o comunicación de datos entre ambos organismos.

13. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de Cádiz con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	61/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. de Alcalde D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

20.3.- Expediente del área económica. Concesión de subvención directa nominativa en Presupuesto 2018 a la Asociación Hairgarden Films.

El Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda justifica la urgencia explicando que considerando que se trata de una subvención cuyo pago se produce tras la aprobación del convenio y que financia la actividad ordinaria de la asociación y que las actividades programadas para este año ya han dado comienzo, y considerando que estas actividades que realizan dependen en gran medida de la subvención municipal, considera conveniente no retrasarla a la próxima reunión de la Junta de Gobierno.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo..

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:


“Desde el Área de Cultura se insta a la suscripción y aprobación del borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación Proyectos Audiovisuales Hairgardenfilms para el periodo 01/07/2018 a 30/06/2019.

En este sentido, el citado Convenio tiene por objeto colaborar a través de subvención en la consecución de los fines de la Asociación que son divulgar la actividad cinematográfica y audiovisual entre los jóvenes y la sociedad en general, desarrollar la capacidad artística entre los/as jóvenes a partir del cine y los montajes audiovisuales.

Esta subvención está incluida dentro de la línea 6 de Atenciones culturales y festivas regulada en el artículo 5 la Ordenanza general de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Este Convenio, viene a cumplir lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, ya que se trata de Subvención de carácter nominativo, puesto que se recoge en el Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2018, con una aplicación presupuestaria específica para ello, haciendo de esta forma posible la concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	62/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

de noviembre, General de subvenciones, debiendo instrumentarse con el correspondiente Convenio.

Visto el informe de la Técnico del Área de Cultura de fecha 22 de noviembre de 2018 justificando el gasto por el interés público y social de las actividades que desarrolla la Asociación.

Conocido el informe de la Secretaría General de fecha 22 de noviembre de 2018 en el que se indica que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia y el resto de la legislación aplicable.

Conocido el informe de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2018, en el que se indica la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 3.000 euros recogido en la aplicación presupuestaria en la que se encuentra nominativamente recogido el crédito en el presupuesto municipal para 2018.

Y que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación Proyectos Audiovisuales Hairgardenfilms con CIF G 72293491 una subvención por importe de 3.000 euros, con el objeto de canalizar las actividades cinematográficas y audiovisuales potenciarlas y promoverlas.


SEGUNDO.- Imputar el presente gasto a la aplicación presupuestaria 334.48904 del presupuesto 2018 "SUBV. ASOC. HAIRGARDENFILMS"

TERCERO.- Aprobar el borrador de Convenio mencionado en todos sus términos, como instrumento en el que debe quedar reflejado los objetivos y acuerdos entre ambas entidades.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento, así como adoptar las resoluciones que resulten pertinentes para llevar a buen término el acuerdo.

QUINTO.- Remitir este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos advirtiéndoles que la subvención otorgada deberá destinarse a la finalidad para la que se concede, y que se deberá justificar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada debiendo presentar en el Área Económica memoria justificativa acompañada de originales o copias autenticadas de nóminas o facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a dicha subvención, recordando que el incumplimiento del mismo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	63/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEXTO.- Dar cuenta al Área de la Intervención General a los efectos oportunos.

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA Y LA ASOCIACIÓN PROYECTOS AUDIOVISUALES HAIRGARDENFILMS

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Medina Sidonia, a ... de de 2018.

REUNIDOS:

De una parte Don Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde, mayor de edad, en posesión del documento nacional de identidad nº 75.809.375-T, con residencia habitual a los efectos del presente acuerdo en la Plaza de España s/n.

De otra, Don Diego Iguña Muñoz, mayor de edad, en posesión del documento nacional de identidad nº 31238904-M, actuando en calidad de Presidente de la Asociación denominada Proyectos Audiovisuales Hairgardenfilms con CIF G72293491.

Doña Cristina Barrera Merino, funcionaria de administración local con habilitación nacional Secretaria de la Corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública del art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscripción del presente Convenio y en su virtud lo otorgan con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: *La Asociación Proyectos Audiovisuales Hairgardenfilms se constituye como Asociación de ámbito cultural audiovisual, inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales con el número 113.*

En el ámbito de actuación de la Asociación se hallan los siguientes fines según sus estatutos:

- a) Fomentar la cultura cinematográfica a través del visionado, el análisis y la creación de proyectos audiovisuales.*
- b) Promover el conocimiento de la realización de proyectos audiovisuales: desde la reproducción hasta la postproducción.*

SEGUNDO: *El Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación Proyectos Audiovisuales Hairgardenfilms tienen como objetivo común la divulgación de la cultura entre la juventud asidonense, especialmente la cinematográfica y audiovisual.*

TERCERO: *La ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye en su artículo 25.2.m a los municipios competencias en materia de “promoción de la cultura y equipamientos culturales” teniendo el Ayuntamiento de Medina Sidonia creada, en sintonía con dicha previsión legal, la Delegación Municipal de Cultura, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde de fecha 16 de julio de 1.999.*

CUARTA *Ambas partes, Ayuntamiento y Asociación Proyectos Audiovisuales Hairgardenfilms han considerado conveniente y necesario la potenciación de*

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	64/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

actividades audiovisuales mediante la suscripción de un Convenio que canalice dichas actividades, actuando el Excmo. Ayuntamiento como ente promotor de las mismas. Sobre la base de los antecedentes expuestos las partes participantes convienen el otorgamiento del presente acuerdo en base a las siguientes:

CLAÚSULAS.

1. Los órganos que celebran el convenio: Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación Proyectos Audiovisuales Hairgardenfilms.

2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y la asociación que actúa a través de su presidente

3. La competencia que ejerce la Administración.
LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en materia de “ promoción de la cultura y equipamientos culturales”
LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 17 recoge como competencia municipal la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura

4. Objeto del convenio. Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención de 3.000 € por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia a la Asociación Proyectos Audiovisuales Hairgardenfilms para el desarrollo de sus objetivos.


Esta subvención se concede con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia Asociación pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades.

5. Obligaciones de las partes

5.1 Obligaciones de la entidad beneficiaria

- Como contraprestación al otorgamiento de esta subvención la Asociación Proyectos Audiovisuales Hairgardenfilms se compromete a fomentar la inserción de los ciudadanos de Medina Sidonia , especialmente la juventud, en el ámbito cinematográfico y audiovisual mediante
 - la elaboración de un proyecto audiovisual propio y/o la producción de proyectos audiovisuales que tengan como escenario la localidad y
 - la gestión y organización del Concurso Los Tráilers de la Historia y de la Gala de entrega de premios.
- Además, Proyectos Audiovisuales Hairgardenfilms se compromete a promocionar y fomentar el conocimiento y la difusión del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de Medina y la recuperación de la memoria histórica a través de

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	65/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- las actividades Conociendo el Patrimonio (prácticas y visitas a un yacimiento histórico, un archivo documental y rutas histórico-artísticas) y Conoce tu Patrimonio, gymkana multimedia a través de una ruta monumental con la participación del alumnado, el profesorado y las AMPAS de todos los centros educativos de Medina,
- la realización de documentales o proyectos cinematográficos sobre sucesos históricos acontecidos en Medina y su entorno, la historia de nuestro sistema educativo y/o los oficios perdidos o en peligro de desaparición,
- la coordinación y el apoyo para el desarrollo de APPs (siguiendo el modelo de la ya creada TRIDONIA) que mejoren el conocimiento de Medina y potencien la localidad como destino turístico y, en concreto, las jornadas de Puertas Abiertas,
- apoyar la organización y el desarrollo del concurso de Fotografía Ciudad de Medina que se realiza durante las Puertas Abiertas,
- publicitar todas las actividades relacionadas a través de las redes sociales (Twitter, Facebook e Instagram, principalmente)

De la misma forma ambas partes podrán acordar el desarrollo de otras actuaciones extraordinarias.

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en las cláusulas 4 y 5.1 de este convenio, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.


c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes desde su concesión, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente, considerándose que los mismos dependerán a todos los efectos de la citada Asociación.

f) Justificación de la subvención. La Asociación se obliga a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de las actividades subvencionadas justificación de la

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	66/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida mediante la presentación en el Registro de este Ayuntamiento de los documentos que se señalan a continuación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

- Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

g) Reintegro de la subvención. Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

5.2 Obligaciones del Ayuntamiento

--El Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete al pago de la subvención conforme a lo dispuesto en la cláusula de financiación.

--El Ayuntamiento de Medina Sidonia no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente.

6. Financiación.

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención de 3.000 euros en el ejercicio 2018.

El importe de la subvención concedida se abonará una vez sea firmado este Convenio de colaboración y con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48904 del presupuesto 2018 "SUBV.ASOC. HAIRGARDENFILMS"

7. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias.

8. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

La Resolución del convenio debe tramitarse previa audiencia de la parte

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	67/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

contraria. En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones del convenio por el beneficiario de la subvención conlleva el reintegro de la subvención

9. Régimen de modificación del convenio. *La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

10. El plazo de vigencia. *Se formaliza este convenio para el periodo que comprende de 1/07/2018 2018 al 30/06/2019 teniendo por tanto efectos retroactivos.*

11. Causas de extinción del convenio. *El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la potestad de resolver unilateralmente el presente acuerdo en el caso de que se aprecie objetivamente que las finalidades perseguidas no se cumplen adecuadamente, así como cuando se apreciare una desviación injustificada de las cantidades asignadas a otros fines no previstos. No obstante con anterioridad a la toma de cualquier decisión al respecto, se dará trámite de audiencia a la Asociación, dando cuenta de la posibilidad de rescisión unilateral del convenio y reintegro de la subvención.*

12. Cesión de datos. *Todas las partes se comprometen a la cesión de datos de las personas beneficiarias de este proyecto . En este sentido, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 6º de la L.O. 15/99 de Protección de Datos, para la cesión o comunicación de datos de carácter personal a terceros distintos del interesado es necesario “el consentimiento previo del interesado”, así como que dicha cesión o comunicación se lleve a cabo única y exclusivamente para “el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y cesionario”. Para ello, todo solicitante deberá firmar, junto con la solicitud correspondiente, un modelo de documento en virtud del cual “presta consentimiento expreso” para la cesión o comunicación de datos entre ambos organismos.*

13. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo..

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de Cádiz con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto.”

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	68/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. de Alcalde D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

20.4.- Expediente del área económica. Concesión de subvención directa nominativa en Presupuesto 2018 al Club Deportivo Asido E. M. F.

El Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda justifica la urgencia explicando que considerando que se trata de una subvención cuyo pago se produce tras la aprobación del convenio y que financia la actividad ordinaria de la asociación y que las actividades programadas para este año ya han dado comienzo, y considerando que estas actividades que realizan dependen en gran medida de la subvención municipal, considera conveniente no retrasarla a la próxima reunión de la Junta de Gobierno.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo..

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:


“Desde el Área de Deportes se insta a la suscripción y aprobación del borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación Deportiva Medina de Asido Escuela Municipal de Fútbol con CIF G72056310.

En este sentido el citado Convenio tiene por objeto facilitar los medios necesarios para la cooperación y ejecución del desarrollo, gestión y funcionamiento de las actividades de las Escuelas deportivas municipales durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Subvención incluida dentro de la línea 7 de Actividades deportivas regulada en el artículo 5 de la Ordenanza general de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Este Convenio viene a cumplir lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, ya que se trata de subvención de carácter nominativo ya que se recoge en el Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2018, con una aplicación presupuestaria específica para ello, haciendo de esta forma posible la concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiendo instrumentarse con el correspondiente Convenio.

Conocido el informe de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2018 en el que se indica la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 18.000 € recogido en la aplicación presupuestaria en la que se encuentra nominativamente recogido el crédito y el informe de la Secretaria General de 22 de noviembre de 2018

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	69/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

sobre la normativa aplicable al caso.

Y considerando que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local por la presente PROONGO:

PRIMERO: Conceder a la Asociación Deportiva Medina de Asido Escuela Municipal de Fútbol con CIF G72056310 una subvención por importe de 18.000,00 euros, con el objeto de facilitar los medios necesarios para el desarrollo, gestión y funcionamiento de las actividades de las Escuelas deportivas Municipales.

SEGUNDO: Aprobar el borrador de Convenio mencionado en todos sus términos, como instrumento en el que debe quedar reflejado los objetivos y acuerdos entre ambas entidades.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento, así como adoptar las resoluciones que resulten pertinentes para llevar a buen término el acuerdo.

CUARTO: Remitir este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, advirtiéndoles que la subvención otorgada deberá destinarse a la finalidad para la que se ha concedido, y se deberá justificar por la Asociación antes del 31 de marzo de 2018. Debiendo presentarse ante la Intervención General de este Ayuntamiento, originales o copias autenticadas de facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a dicha subvención, así como los pagos efectivamente realizados con cargo a la misma recordando que el incumplimiento del mismo dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

QUINTO: Dar cuenta al Área de Intervención a los efectos oportunos.


CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA Y LA "A.D. MEDINA DE ASIDO ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL" POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESION NOMINATIVA DE UNA SUBVENCION

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Medina Sidonia a .. dede 2018

REUNIDOS

De una parte Don Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la Plaza de España s/n.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	70/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

De la otra, Don Martín Borrego González, mayor de edad, en posesión del documento nacional de identidad número 31.232.800-L, con residencia habitual en Medina Sidonia, en nombre y representación legal de la A.D. Medina de Asido E.M.F., con domicilio en el Paseo del Mercado, s/n, y con C.I.F. nº G-72056310.

Doña Cristina Barrera Merino, funcionaria de administración local con habilitación nacional Secretaria de la Corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública del art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscripción del presente Convenio y en su virtud lo otorgan con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La A.D. Medina de Asido, E.M.F, con CIF nº G72056310, se constituye como asociación de carácter deportivo, referida específicamente al ámbito del desarrollo de escuelas deportivas municipales e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 65, teniendo como fines, según disponen los estatutos los de la práctica del deporte.

SEGUNDO: La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios competencias en materias de actividades deportivas, teniendo el Ayuntamiento de Medina Sidonia, en sintonía con dicha previsión legal, creada la Delegación Municipal de Deportes, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 20 de junio de 2012.

TERCERO: Ambas partes Ayuntamiento y A.D. Medina de Asido, E.M.F, han considerado conveniente y necesario la potenciación de las actividades deportivas de Formación de los jóvenes a través del deporte de fútbol, mediante la suscripción de un Convenio que canalice dichas actividades, actuando el Excmo. Ayuntamiento como Ente promotor del fomento del deporte y de programas y ciclos de actividades deportivas.

En su virtud, otorga el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS.

1.-Los órganos que celebran el convenio: Ayuntamiento de Medina Sidonia y la entidad A.D. Medina de Asido E.M.F.

2.-La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y el Club como asociación deportiva que actúa a través de su representante D. Martin Borrego Gonzalez

3.-La competencia que ejerce la Administración:
-LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 I) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	71/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

-LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de deportivos de uso público que incluye:

- *La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos*
- *La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*
- *La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.*
- *La formulación de la planificación deportiva local.*

4.-Objeto del convenio. *Es objeto de este convenio la concesión de una subvención prevista de forma nominativa en el presupuesto del ejercicio 2018 para la organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Fútbol. El Excmo. Ayuntamiento con el objeto de fomentar el interés manifestado por la A.D. Medina de Asido E.M.F y en base a los beneficios que sobre la comunidad en general revertirán las acciones que se emprendan en el ámbito del presente acuerdo subvencionará a la misma con la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 Euros) para el año 2018.*

Esta subvención se concede con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia Asociación pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades.

5. Obligaciones de las partes

5.1 Obligaciones de la entidad beneficiaria

Como contraprestación al otorgamiento de esta subvención la A.D. MEDINA DE ASIDO E.M.F. se compromete a asumir la organización y el funcionamiento de la Escuela Municipal de Fútbol.


La asociación deberá destinar la totalidad de la cantidad entregada a la consecución de los fines perseguidos por este acuerdo. Además se compromete a colaborar con la Delegación de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, mediante la aportación de los Monitores que previamente se haya acordado para cada Escuela Deportiva.

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el [artículo 13](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la [Ley Orgánica 3/2015](#), de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*

b) *Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula cuarta del objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.*

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	72/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes desde su concesión, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente, considerándose que los mismos dependerán a todos los efectos de la citada Asociación.

f) Justificación de la subvención. La Asociación se obliga a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de las actividades subvencionadas justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida mediante la presentación en el Registro de este Ayuntamiento de los documentos que se señalan a continuación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

- Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

g) Reintegro de la subvención. Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II ([arts. 36 a 43](#)) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.


5.2 Obligaciones del Ayuntamiento

-El Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete al pago de la subvención conforme a lo dispuesto en la cláusula de financiación.

-El Ayuntamiento de Medina Sidonia no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente.

-Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, autorizará a los Monitores

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	73/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

al acceso a instalaciones deportivas municipales mientras sea efectiva su colaboración.

6.-Financiación.

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 18.000 euros en el ejercicio 2018.

El importe de la subvención concedida se abonará una vez sea firmado este Convenio de colaboración y con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48904 del presupuesto 2018 “SUBV.CD MEDINA DE ASIDO E.M.F.”

7.-Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias.

Cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Deportes del Ayuntamiento.

8- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

La Resolución del convenio debe tramitarse previa audiencia de la parte contraria. En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones del convenio por el beneficiario de la subvención conlleva el reintegro de la subvención

9-Régimen de modificación del convenio. *La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

10-El plazo de vigencia. *Se formaliza este convenio para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 teniendo por tanto efectos retroactivos.*

Queda subordinado el pago importe del ejercicio 2019 al crédito que se consigne y autorice en el presupuesto de dicho ejercicio una vez sea aprobada la prórroga de este Convenio para el ejercicio 2019, en su caso.

11-Causas de extinción del convenio. *El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la potestad de resolver unilateralmente el presente acuerdo en el caso de que se aprecie objetivamente que las finalidades perseguidas no se cumplen adecuadamente, así como cuando se aprecie una desviación injustificada de las cantidades asignadas a otros fines no previstos. No obstante con anterioridad a la toma de cualquier decisión al respecto, se dará trámite de audiencia a la Asociación, dando cuenta de la posibilidad de rescisión unilateral del convenio y reintegro de la subvención.*

12-Cesion de datos. *Todas las partes se comprometen a la cesión de datos de las personas beneficiarias de este proyecto .*

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	74/76





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

En este sentido, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 6º de la L.O. 15/99 de Protección de Datos, para la cesión o comunicación de datos de carácter personal a terceros distintos del interesado es necesario “el consentimiento previo del interesado”, así como que dicha cesión o comunicación se lleve a cabo única y exclusivamente para “el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y cesionario”.

Para ello, todo solicitante deberá firmar, junto con la solicitud correspondiente, un modelo de documento en virtud del cual “presta consentimiento expreso” para la cesión o comunicación de datos entre ambos organismos.

13-Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo..

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de Cádiz con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. de Alcalde D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Fecha del Decreto	Área que tramita	Extracto del contenido de la parte resolutive
15/11/18	Secretaría	Aprobación de los Proyectos incluidos en el Plan INVIERTE 2018
21/11/18	Secretaría	Adjudicación de contrato menor de servicios a la UCA por importe de 3.361,10 € (IVA incluido)

Dada cuenta a los señores miembros de la Junta de Gobierno, quedan enterados.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	75/76





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PUNTO 22. DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES

Se da cuenta de la Sentencia de fecha 9 de noviembre de 2018 dictada por el Juzgado Contencioso-Admtvo. Nº 4 de Cádiz, relativa al P.A. 861/2017 interpuesto por D^a. M^a Isabel Sánchez Ortega, y que desestima el recurso contra las resoluciones desestimatorias de reclamación de indemnización por las lesiones sufridas en una caída en la calle Álamo el 24 de octubre de 2014, condenando a la demandante al pago de las costas procesales.

Los miembros presentes se dan por enterados.

PUNTO 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de lo que como Secretaria General., DOY FE.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Manuel Fernando Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Fecha	10/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0mmbueI0zj1CoKtj2Da5cw==	Página	76/76

